



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 350-2021

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina que en los programas de posgrado las instituciones de educación superior definirán el nivel de dominio de la lengua extranjera de acuerdo al área del conocimiento;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que "El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES (...)"

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 350-2021

le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función del Consejo de Posgrado revisar los proyectos de posgrado que se presenten y emitir los respectivos informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(A.Y.1) declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

Que, mediante Resolución RPC-SOE-19-No. 273-2018, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2018, el Consejo de Educación Superior aprobó el Programa de Maestría en Psicopedagogía;

Que, el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala mediante resolución No. 022-CP-CEPOS-2021 del 5 de febrero del año en curso, aprobó el informe presentado por la Comisión integrada por la Ing. Jennifer Celleri Pacheco, el Abg. José Correa Calderón y el Dr. Iván Ramírez Morales, con la finalidad de que cada comité académico de los programas de maestrías, de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 350-2021

considerarlo necesario, realicen la modificación no sustantiva para que el nivel de inglés sea un requisito de salida, en lugar de un requisito de ingreso;

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Posgrado, efectuada el 27 de julio de 2021, se analizó el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-446-OF, suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, Director del Centro de Posgrado, donde expone que de la revisión del oficio nro. UTMACH-CEPOS-PM-P-2021-0056-OF, suscrito por la Dra. Odalia Llerena Companioni, Coordinadora de la Maestría en Psicopedagogía, mediante el cual requiere que el requisito de poseer un nivel A1 de dominio del inglés para el ingreso al programa, pase a ser un requisito para el egreso del mismo, lo que constituye un cambio de carácter no sustantivo;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-084, firmado electrónicamente con fecha 02 de agosto de 2021, por parte del Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, quien pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, la Resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2021-084, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que resolvió:

"(...) ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-2021-446-OF, SUSCRITO POR EL DR. IVÁN RAMÍREZ MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO, CON EL CUAL TRASLADA EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-PM-P-2021-0056-OF, SUSCRITO POR LA DRA. ODALIA LLERENA COMPANIONI, COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA.

ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO (HCU) DE LA UTMACH, APROBAR, QUE EL REQUISITO DE POSEER UN NIVEL A1 DE DOMINIO DE INGLÉS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE LA MAESTRIA EN PSICOPEDAGOGÍA PASE A SER DE MANERA PERMANENTE UN REQUISITO PARA EL EGRESO DEL PROGRAMA, CONSIDERANDO QUE ES UN CAMBIO NO SUSTANTIVO, QUE NO AFECTA LA CALIDAD DEL PROGRAMA Y QUE UNA VEZ LEGALIZADO POR EL HCU DEBERÁ INFORMARSE AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES). (...)"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 350-2021

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-084-OF, de fecha 02 de agosto de 2021, con la documentación adjunta; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala pudo colegir que el requisito de poseer nivel A1 de dominio del idioma inglés de manera permanente como perfil de egreso no conlleva a perjudicar la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados, puesto que los valores relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado. En este sentido, de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; y, la normativa externa que nos rige,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-084 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2021 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN NRO. UTMACH-CEPOS-CP-2021-084 APROBADA POR EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UTMACH.

ARTÍCULO 2.- APROBAR QUE EL REQUISITO DE POSEER UN NIVEL A1 DE DOMINIO DE INGLÉS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE LA MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA PASE A SER DE MANERA PERMANENTE UN REQUISITO PARA EL EGRESO DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los cambios no sustantivos permanentes aprobados en la presente resolución, no afectarán la calidad del programa y el perfil de egreso de los graduados en la Maestría en Psicopedagogía.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 350-2021

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su notificación.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021.

Machala, 18 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

